



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2023-00026-00
DEMANDANTE: JEINER CUSTODIO CUESTA CUESTA
DEMANDADO: YANETH PATRICIA SANTAMARIA ARANGO
ASUNTO: AUTO PRORROGA TERMINO

En virtud del informe secretarial que antecede corresponde proveer sobre la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia **JUAN CARLOS MOZO GALINDO**, el día seis (06) de marzo de 2024, en virtud de la cual pide prorroga al plazo concedido por el despacho para presentar los avalúos encomendados, en razón a que presentó quebrantos de salud que le impidieron allegar la pericia dentro del término conferido.

Verificando las diligencias el plazo concedido venció antes de que se elevara la solicitud de prórroga¹, no obstante, como el perito fundó su petición en quebrantos de salud, se le atenderá de manera favorable, con la advertencia de que no habrá lugar a nueva prórroga.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: PRORROGAR el término de diez (10) días inicialmente concedido al perito para presentar el avalúo de los bienes muebles inventariados, por siete (07) días más, de manera que el plazo para este propósito vence el 12/03/2024. **Por Secretaría**, comuníquese esta

¹ El art. 117 del C.G.P. exige que la prórroga se pida antes de que expire el plazo concedido.

decisión de manera inmediata al perito designado **JUAN CARLOS MOZO GALINDO**, indicándole que no habrá lugar a nuevas prorrogas. Lo anterior, so nea de dar aplicación a lo previsto en los artículos 49 y 50 del C. G. del P., en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.08 de fecha 08 de marzo de 2024 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bc10857b9e9023f99014b9f1747b7b9800fbd6779bc02a537b6d4c00dcfd01**

Documento generado en 07/03/2024 11:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>